



ANA
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.
 Cajamarca

11.03.15

Eduardo Vega Salazar
 FEDATARIO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 278 -2015-ANA-AAA.M

Cajamarca, **10 MAR. 2015**

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro N° 0015581-2014 tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, ingresado con CUT N° 58560-2014, organizado por Wilson Briones Mendoza, sobre otorgamiento de Licencia de uso de agua superficial en vía de regularización con fines productivo acuícola, ubicado en el caserío Casa Blanca, distrito Namora, provincia y región de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 35°, del mismo cuerpo normativo, establece las clases de uso de agua: 1) uso primario, 2) uso poblacional y 3) uso productivo. Así mismo, en su artículo 43°, establece los tipos de uso productivo dentro de los que se encuentra el uso acuícola;

Que, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que la licencia de uso de agua faculta a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Del mismo modo, el numeral 71.1 del artículo 71°, del mismo cuerpo normativo, establece que previo al otorgamiento de una licencia de uso de agua, la autoridad sectorial competente autorizará la actividad a la cual se destinará el uso del agua;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 009-2014-GR.CAJ/DIREPRO de fecha 06.05.2014, la Dirección Regional de la Producción de Cajamarca, autoriza a Wilson Briones Mendoza, el desarrollo de la actividad de acuicultura de menor escala en la piscigranja denominada "Los Manantiales", ubicado en el caserío Casa Blanca, distrito Namora, provincia y región Cajamarca; con la especie "Trucha Arco Iris" (*Oncorhynchus mykiss*) con una capacidad de producción de 8,0 TM /año, mediante la utilización de ocho (08) estanques de cemento, en una superficie de 388,18m²;

Que, mediante el escrito del visto, Wilson Briones Mendoza, solicita ante la Administración Local de Agua Cajamarca, otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivo - acuícola proveniente de los manantiales Banda, Los Chivos y la quebrada La Lúcumá, ubicado en el caserío Casa Blanca, distrito Namora, provincia y región de Cajamarca;

Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Cajamarca, según es de verse del Informe Técnico N° 004-2015-ANA-AAA(VI)MARAÑON-ALA-CAJAMARCA/JDDP;

Que, mediante Informe Técnico N° 057-2015-ANA-AAA-M-SDARH.M/EVS, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluye que es factible otorgar a favor de Wilson Briones Mendoza, licencia de uso de agua superficial en vía de regularización con fines acuícolas de los manantiales La banda, Los Chivos y la quebrada La Lúcumá, por un volumen anual de 1 144 348,80 m³, equivalente a un caudal de hasta 45,80 l/s, cuyo uso del recurso hídrico se



ANA
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 Calle Comercio 100, Lima 1, Perú
 Teléfono: (01) 476 0000
 Fax: (01) 476 0001
 E-mail: ana@ana.gob.pe

MINISTERIO DE AGRICULTURA
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 Calle Comercio 100, Lima 1, Perú
 Teléfono: (01) 476 0000
 Fax: (01) 476 0001
 E-mail: ana@ana.gob.pe

RESOLUCION DIRECTORAL N° 278-2015-ANA-AAA.M

destinará para la piscigranja denominada "Los Manantiales", cuyo punto de devolución es el río Namora ubicado entre las Coordenadas UTM WGS 84 zona 17S: 796 237 E – 9 203 580. Políticamente ubicado caserío Casa Blanca, distrito Namora, provincia y región de Cajamarca. El caudal y los puntos de captación en coordenadas UTM se detallan en el siguiente cuadro:

N°	Fuente de agua l/s	Coordenadas UTM WGS 84 zona 17S		Cota msnm	Caudal l/s
		Este	Norte		
1	M. Los Chivos	796 271	9 203 678	2 767	11,00
2	M. La Banda	796 240	9 203 637	2 768	6,00
3	Qda. La Lucma	796 263	9 203 613	2 767	28,80
TOTAL					45,80

Que, las obras de aprovechamiento hídrico de la Piscigranja denominada "Los Manantiales" está conformado por: dos (02) estanques de Alevines, de forma rectangular de concreto armado de 5,00 m de largo por 1,00 m de ancho por 0,80 m de profundidad, y de 5,00 m de largo por 2,00 m de ancho por 0,80 m de profundidad; siete (07) estanques de crecimiento, de forma rectangular de concreto armado con dimensiones de 12,00 m de largo por 33,20 de ancho por 1,00 m de profundidad; de 10,00 m de largo por 1,70m de ancho por 1,00 m de profundidad; 8,00 m de largo por 4,00 m de ancho por 1,00 m de profundidad; 11,50 m de largo por 5,00 m de ancho por 1,00 m de profundidad; de 7,00 m de largo por 4,30 m de ancho por 1,00 m de profundidad y de 5,10m de largo por 3,30m de ancho por 1,00 m de profundidad; uno (01) estanque de selección y espera, de forma rectangular, de concreto armado de 5,00 m de largo por 2,30m de ancho por 0,80 m de profundidad; una sala de incubación (artesas), de forma rectangular, de concreto armado, de 8m³, con una capacidad de 5 artesas de 2,8 m de largo por 0,60 m de ancho por 0,60 m de profundidad. La estructura se encuentra operativa y realizan el uso del agua de forma pública, pacífica y continua;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de la piscigranja denominada Los Manantiales, está conformado por: dos (02) estanques de Alevines, de forma rectangular de concreto armado de 5,00 m de largo por 1,00 m de ancho por 0,80 m de profundidad, y de 5,00 m de largo por 2,00 m de ancho por 0,80 m de profundidad; siete (07) estanques de crecimiento, de forma rectangular de concreto armado con dimensiones de 12,00 m de largo por 33,20 de ancho por 1,00 m de profundidad; de 10,00 m de largo por 1,70m de ancho por 1,00 m de profundidad; 8,00 m de largo por 4,00 m de ancho por 1,00 m de profundidad; 11,50 m de largo por 5,00 m de ancho por 1,00 m de profundidad; de 7,00 m de largo por 4,30 m de ancho por 1,00 m de profundidad y de 5,10m de largo por 3,30m de ancho por 1,00 m de profundidad; uno (01) estanque de selección y espera, de forma rectangular, de concreto armado de 5,00 m de largo por 2,30m de ancho por 0,80 m de profundidad; una sala de incubación (artesas), de forma rectangular, de concreto armado, de 8m³, con una capacidad de 5 artesas de 2,8 m de largo por 0,60 m de ancho por 0,60 m de profundidad. La estructura se encuentra operativa y realizan el uso del agua de forma pública, pacífica y continua.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de Wilson Briones Mendoza, licencia de uso de agua superficial con fines productivo - acuícolas proveniente de los manantiales La banda, Los Chivos y la quebrada La Lúcoma, por un volumen anual de 1 444 348,80 m³, equivalente a un caudal de hasta 45,80 l/s, cuyo uso del recurso hídrico se destinará para la piscigranja denominada "Los Manantiales", cuyo punto de devolución es el río Namora ubicado entre las Coordenadas UTM WGS 84 zona 17S: 796 237 E – 9 203 580. Políticamente ubicado caserío Casa Blanca, distrito Namora, provincia y



ANA
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.
 Cajamarca
 11.03.15

 Eduardo Vega Salazar
 FEDATARIO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 278-2015-ANA-AAA.M

región de Cajamarca. El caudal y los puntos de captación en coordenadas UTM se detallan en el siguiente cuadro:



N°	Fuente de agua l/s	Coordenadas UTM WGS 84 zona 17S		Cota msnm	Caudal l/s
		Este	Norte		
1	M. Los Chivos	796 271	9 203 678	2 767	11,00
2	M. La Banda	796 240	9 203 637	2 768	6,00
3	Qda. La Lucuma	796 263	9 203 613	2 767	28,80
TOTAL					45,80

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.
Cajamarca

11-03-15

Eduardo Vega Salazar
FEDATARIO

La disponibilidad del recurso hídrico se detalla en el siguiente cuadro:



OTORGAMIENTO	VOLUMEN MENSUAL DE OTORGAMIENTO (m³)												Total	
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.		
Demanda (l/s)	45,8	45,8	45,8	45,8	45,8	45,8	45,8	45,8	45,8	45,8	45,8	45,8	45,8	
Demanda (m³)	122 670,72	110 799,36	122 670,72	118 713,60	122 670,72	118 713,60	122 670,72	122 670,72	118 713,60	122 670,72	118 713,60	122 670,72	1 444 348,80	

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que Wilson Briones Mendoza, conforme establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Cajamarca, los volúmenes diarios captados de los manantiales La banda, Los Chivos y La Lúcumá. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 001-2010-AG.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Cajamarca, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO SETIMO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cajamarca, la notificación de la presente Resolución Directoral a Wilson Briones Mendoza, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
Carlos Ochoa
Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR